



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	074
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE SE REQUIEREN PARA RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.211.874-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar recurso
CDP N°:	220001731 de 03 de marzo de 2022
VALOR DE CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$292.931.413) MCTE

Entre los suscritos a saber: El señor **JULIO CESAR AMAYA REYES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.650.696 expedida en el municipio de Florencia departamento del Caquetá, en su calidad de Rector Delegado, cargo para el cual fue designado mediante Resolución Rectoral No. 1094 del 21 de abril de 2022, por el periodo comprendido del 22 de abril de 2022 al 26 de abril de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO** identificado con número de cédula número 40.614.889 de Florencia Caquetá, quien actúa como representante legal de **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS** con NIT 901.211.874-4 y matrícula mercantil N°106388 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que es con el fin de renovar su infraestructura tecnológica y para poner en funcionamiento el cuarto de comunicaciones principal del edificio Yapurá para el servicio de internet y conexión con las diferentes dependencias de la sede centro, pues ese cuarto será el centro de datos principal, así como también suministrar los equipos de cómputo en los salones para actividades académicas y habilitar el servicio de internet Wifi en los 7 pisos del edificio.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 23 de febrero de 2022 el funcionario **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, en calidad de Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia; solicita elementos y dispositivos necesarios para renovar infraestructura tecnológica de la Universidad, como también para dar funcionamiento al cuarto de comunicaciones del edificio Yapurá ubicado en la sede centro.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 336 de fecha 29 de marzo de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
6. Que la Universidad de la Amazonia llevo a cabo proceso de contratación por la modalidad de selección mínima cuantía mediante Invitación No. 004 de 2022, que tiene por objeto el *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE SE REQUIEREN PARA RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"* Conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". (Modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 58 de 2020.); al cual se dio apertura el día cinco (05) de abril de 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, de acuerdo al cronograma contractual establecido en la misma.
7. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que el día 08 de abril de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentó un oferente¹, la oferta presentada cumplió con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la Invitación No. 004 de 2022, de conformidad con lo prescrito en el informe de evaluación de fecha 18 de abril de 2022, realizado por el evaluador designado por la vicerrectora administrativa y debidamente publicado en la página de la Universidad de la Amazonia, el cual, recomendó al señor Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Invitación No. 004 de 2022, al proponente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS con NIT 901.211.874-4 y matrícula mercantil N°106388”.
9. Que mediante oficio VAD-501 de fecha 18 de abril de 2022, se comunicó a la oferente **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO** identificado con número de cédula número 40.614.889 de Florencia Caquetá, quien actúa como representante legal de ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS con NIT 901.211.874-4, la aceptación de la propuesta presentada.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con las disponibilidades presupuestales, respaldadas con los CDP No. 220001731 de 03 de marzo de 2022, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE SE REQUIEREN PARA RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable por la calidad y eficiencia técnica de cada uno de los elementos y/o dispositivos tecnológicos, objeto del contrato y demás condiciones técnicas establecidas en el formato identificación de la necesidad allegados por el Departamento de Tecnologías de la Información.

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR SIN IVA	IVA	TOTAL
------	----------------------------------------------------------	------------------	---------------------	---------------	-----	-------

¹ Acta de cierre de fecha 08 de abril de 2022

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



h



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1	Switch administrable capa 2 o 3 con 48 puertos RJ-45 10/100/1000. 4 puertos SFP o SFP+ de 1GbE o 10GbE para fibra monomodo o multimodo. 1 puerto de consola. Procesador 800 MHz, 128 MB flash, 256 MB DDR3 DIMM. Latencia de 100 Mb < 7.4 µs. Latencia de 1000 Mb < 2.3 µs. Rendimiento hasta 77.3 Mpps. Tamaño de 16000 entradas en la tabla de direcciones MAC. Administración por web o consola. Soporte de VLAN. Garantía vitalicia. Compatible con HP, HPE y Aruba.	UNIDAD	1	\$ 3.184.874	\$605.126	\$ 3.790.000
2	Equipo para virtualización de servidores con procesador de alto rendimiento, RAM de 64 GB DDR4, 1 SSD M.2 de 1 TB, 1 SSD M.2 de 2 TB, compatible para RAID, puerto ethernet 10/100/1000, incluye pantalla LED 27", teclado + mouse de la misma marca, garantía 3 años en la pantalla, un año en el equipo	UNIDAD	1	\$ 16.047.613	\$3.049.047	\$ 19.096.660
3	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica monomodo LC de 1 GB o 10 GB, 1310 nm, para switch mencionado en el ítem 1 , compatible con switches HP, HPE y Aruba.	UNIDAD	1	\$ 1.203.916	\$ 228.744	\$ 1.432.660
4	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica multimodo LC de 1 GB o 10 GB para switch mencionado en el ítem 1 , compatible con switches HP, HPE y Aruba.	UNIDAD	1	\$ 903.639	\$171.691	\$ 1.075.330
5	Cable de cobre de conexión directa SFP a SFP de 2m para switch HP OfficeConnect 1920s.	UNIDAD	1	\$ 804.479	\$ 152.851	\$ 957.330
6	Cable de cobre de conexión directa SFP a SFP de 5m para switch HP OfficeConnect 1920s.	UNIDAD	1	\$ 1.004.202	\$190.798	\$ 1.195.000
7	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica monomodo LC de 10 GB 1310 nm para switch HP/Aruba 2920-24G (J9726A) o HP/Aruba 2920-48G (J9728A).	UNIDAD	1	\$ 1.649.437	\$313.393	\$ 1.962.830
8	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica multimodo LC de 10 GB para switch HP/Aruba 2920-24G (J9726A) o HP/Aruba 2920-48G (J9728A).	UNIDAD	1	\$ 1.649.437	\$313.393	\$ 1.962.830
9	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica multimodo LC de 1 o 10 GB para HP OfficeConnect 1920s.	UNIDAD	1	\$ 836.034	\$158.846	\$ 994.880
10	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica monomodo LC de 1 o 10 GB 1310 nm para HP OfficeConnect 1920s.	UNIDAD	1	\$ 1.168.992	\$ 222.108	\$ 1.391.100
11	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica monomodo LC de 1 o 10 GB 1310 nm para switch D-Link modelo DGS-1210-26.	UNIDAD	1	\$ 252.798	\$ 48.032	\$ 300.830
12	Módulo SFP+ de 2 puertos de 10GB para switch HP/Aruba 2920, referencia J9731A.	UNIDAD	1	\$ 6.081.513	\$ 1.155.487	\$ 7.237.000
13	Módulo de stacking de 2 puertos para switch HP/Aruba 2920, referencia J9733A.	UNIDAD	1	\$ 5.274.790	\$ 1.002.210	\$ 6.277.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14	Cable de stacking de 2m para switch HP/Aruba 2920.	UNIDAD	1	\$ 430.529	\$ 81.801	\$ 512.330
15	Cable de stacking de 3m para switch HP/Aruba 2920.	UNIDAD	1	\$ 1.002.235	\$ 190.425	\$ 1.192.660
16	UPS de 60KVA trifásica, con banco de baterías (incluye baterías e instalación en sitio de la UPS).	UNIDAD	1	\$ 68.201.681	\$ 12.958.319	\$ 81.160.000
17	UPS de 30KVA trifásica con banco de baterías externo (incluye baterías e instalación en sitio de la UPS).	UNIDAD	1	\$ 40.084.034	\$ 7.615.966	\$ 47.700.000
18	Pantalla LED corporativa de 24" con conector VGA, DisplayPort (opcional), HDMI (opcional).	UNIDAD	1	\$ 1.554.622	\$ 295.378	\$ 1.850.000
19	Switch PoE para rack de 8 puertos para cámaras IP Hikvision o Vivotek.	UNIDAD	1	\$ 470.588	\$ 89.412	\$ 560.000
20	Batería para UPS con referencia FL12650(12V65AH/10HR).	UNIDAD	1	\$ 1.080.672	\$ 205.328	\$ 1.286.000
21	Batería para UPS con referencia FL12350(12V35AH/20HR).	UNIDAD	1	\$ 569.244	\$ 108.156	\$ 677.400
22	Batería para UPS con referencia FL1275(12V7.5AH/20HR).	UNIDAD	1	\$ 124.286	\$ 23.614	\$ 147.900
23	Batería para UPS con referencia FL12400(12V40AH/10HR).	UNIDAD	1	\$ 650.840	\$ 123.660	\$ 774.500
24	Batería para UPS con referencia FL1250(12V5.0AH/20HR).	UNIDAD	1	\$ 110.336	\$ 20.964	\$ 131.300
25	Batería para UPS con referencia NPW36-12 12V.36W/Cell, 10min.	UNIDAD	1	\$ 83.782	\$ 15.918	\$ 99.700
26	Fuente de poder con referencia J9739A, 100-240V, 2.5-1.25A, 50-60 Hz.	UNIDAD	1	\$ 491.513	\$ 93.387	\$ 584.900
27	Convertidor de fibra óptica monomodo LC a Ethernet 10/100/1000.	UNIDAD	1	\$ 300.504	\$ 57.096	\$ 357.600
28	Convertidor de fibra óptica multimodo LC a Ethernet 10/100/1000.	UNIDAD	1	\$ 300.504	\$ 57.096	\$ 357.600
29	Unidad de estado sólido (SSD) de 960 GB, SATA de 2.5", de alto rendimiento para servidores o centro de datos.	UNIDAD	1	\$ 1.833.513	\$ 348.367	\$ 2.181.880
30	6G DP 10K SAS 300 GB Spare: 730709-001.	UNIDAD	1	\$ 2.138.277	\$ 406.273	\$ 2.544.550
31	6G DP 10K SAS 600 GB Spare: 601777-001.	UNIDAD	1	\$ 3.508.403	\$ 666.597	\$ 4.175.000
32	Caddy 2.5" SFF SAS/SATA para HPE MSA 2050.	UNIDAD	1	\$ 222.059	\$ 42.191	\$ 264.250
33	Caddy 2.5" SFF SAS/SATA para servidor HPE DL380 Gen8, DL385 Gen10, Spare: 651687-001.	UNIDAD	1	\$ 222.059	\$ 42.191	\$ 264.250
34	Conector SFP o SFP+ para fibra óptica multimodo o monomodo LC de 8 GB para HP MSA 2050.	UNIDAD	1	\$ 1.674.597	\$ 318.173	\$ 1.992.770
35	Patch cord de fibra óptica multimodo de 5m, LC-LC, compatible con dispositivos HP o HPE.	UNIDAD	1	\$ 135.479	\$ 25.741	\$ 161.220
36	Patch cord de fibra óptica monomodo de 5m, LC-LC, compatible con dispositivos HP o HPE.	UNIDAD	1	\$ 135.479	\$ 25.741	\$ 161.220
37	Patch panel de 24 puertos categoría 6, cada puerto es intercambiable.	UNIDAD	1	\$ 371.706	\$ 70.624	\$ 442.330
38	Keystone jack RJ-45 categoría 6.	UNIDAD	1	\$ 11.765	\$ 2.235	\$ 14.000
39	Conector RJ-45 categoría 6.	UNIDAD	1	\$ 1.578	\$ 300	\$ 1.878

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

40	Carrete de 305m de cable UTP categoría 6A para exteriores.	UNIDAD	1	\$ 1.488.824	\$ 282.876	\$ 1.771.700
41	Carrete de 305m de cable UTP categoría 6 para interiores.	UNIDAD	1	\$ 1.132.672	\$ 215.208	\$ 1.347.880
42	PDU (multitoma) vertical para rack de 40U de 12 salidas.	UNIDAD	1	\$ 536.303	\$ 101.897	\$ 638.200
43	PDU (multitoma) horizontal para rack de 8 salidas.	UNIDAD	1	\$ 391.076	\$ 74.304	\$ 465.380
44	<p>Cámara IP tipo PTZ para uso externo de 4 MP con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sensor de imagen: 1/2.5" escaneo progresivo CMOS. Iluminación mínima: Color: 0.005 Lux @(F1.2, AGC ON), B/W: 0.001Lux @(F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR. Ganancia: Auto/Manual. Tiempo de obturación: 50Hz: 1/1s hasta 1/30,000s, 60Hz: 1/1s hasta 1/30,000s. Zoom: 25x. Modo De Enfoque: Auto/Semi-automatic/Manual. WDR: 120db. Rango de movimiento: 360°. Soporta escaneo de patrulla, posicionamiento 3D, congelación preestablecida, pantalla de estado de PTZ, tareas programadas. Velocidad de zoom: 4.2s aprox. Distancia de trabajo: 10 mm hasta 1500 mm. Rango de apertura: F1.2 hasta F4.4. Longitud focal: 4.8 mm hasta 153 mm. Interfaz de red: 1 puerto RJ45 10/100. Soporta ONVIF. Soporta navegadores web Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge y Microsoft Internet Explorer. Soporta H.264+ y H.265+. Compresión de audio: G.711alaw/G.711ulaw/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM. Incluye accesorios para montaje (brazo, conectores, tornillos, soporte, etc.). Compatible con NVR marca vivotek. 	UNIDAD	1	\$ 4.994.370	\$ 948.930	\$ 5.943.300
45	<p>Cámara IP tipo domo para uso externo de 4 MP con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sensor de imagen: 1/3" escaneo progresivo CMOS. Iluminación mínima: Color: 0.01 Lux @(F1.2, AGC ON), 0.018 Lux @(F1.6, AGC ON), 0 Lux con IR. Velocidad de obturación: 1/3s hasta 1/100.000s. Soporta obturador lento. WDR: 120db. Enfoque: Fijo. Apertura: F2.0. Resolución máxima: 2560 x 1440. Interfaz de red: 1 puerto RJ45 10/100. Soporta navegadores web Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge y Microsoft Internet Explorer. Soporta H.264+ y H.265+. Compresión de audio: G.711alaw/G.711ulaw/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM. Incluye accesorios para montaje (brazo, conectores, tornillos, soporte, etc.). Compatible con NVR marca vivotek. 	UNIDAD	1	\$ 3.475.907	\$ 660.422	\$ 2.085.500

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

46	Cámara IP tipo bala para uso externo de 4 MP con: · Sensor de imagen: 1/3" escaneo progresivo CMOS. · Iluminación mínima: Color: 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.018 Lux @ (F1.6, AGC ON), 0 Lux with IR · Velocidad de obturación: 1/3s hasta 1/100.000s. · Soporta obturador lento. Si · WDR: 120db. · Enfoque: AUTO · Apertura: F1.6 · Resolución máxima: 2688 x 1520. · Interfaz de red: 1 puerto RJ45 10/100. · Soporta ONVIF. · Soporta navegadores web Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge y Microsoft Internet Explorer. · Soporta H.264+ y H.265+. · Compresión de audio: G.711alaw/G.711ulaw/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM. · Incluye accesorios para montaje (brazo, conectores, tornillos, soporte, etc.). · Compatible con NVR marca vivoteck.	UNIDAD	1	\$ 2.840.798	\$ 539.752	\$ 3.380.550
47	Disco duro para NVR (línea Purple) con · Capacidad: 8 TB. · Interfaz: SATA. · Factor de forma: 3.5 pulgadas. · Compatible con NVR marca vivoteck.	UNIDAD	1	\$ 2.332.395	\$ 443.155	\$ 2.775.550
TOTAL					\$	215.676.748

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de tecnólogo en gestión de redes de datos que cuente con certificación vigente para instalación, mantenimiento y configuración de UPS.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato de suministro es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$292.931.413) MCTE**, IVA incluido, amparado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 220001731 de 03 de marzo de 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.



b

(Handwritten signature)



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos suministrados. Previa verificación y recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los elementos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los suministros objeto del contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, todo en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar recurso, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato de suministro. 3. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de suministro. 4. Realizar la entrega de los elementos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia 5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 7. El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega de los elementos. 8. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de suministro. 9. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 10. Sanear la venta de los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 11. Garantizar que los elementos que se entregan se encuentran libre de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta. 12. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 13. El contratista seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. 14. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 15. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem (cuando exista), con plazo de vigencia de este contrato. 16. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad. 17. Prestar el servicio de tecnólogo en gestión de redes de datos que cuente con certificación vigente para instalación, mantenimiento y configuración de UPS.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.117.534.236 expedida en Florencia departamento del Caquetá, en calidad de Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (tiempo de ejecución y seis meses más)
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 220001731 de 03 de marzo de 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de suministro.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. - TERMINACIÓN: El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMAOCTAVA: FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento

CLÁUSULA VIGESIMAOCTAVA. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

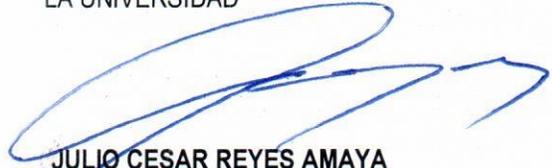
a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA NOVENA –MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo

TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD



JULIO CESAR REYES AMAYA
Rector Delegado
Resolución No. 1094 del 21 de 2022

EL CONTRATISTA,



LUISA FERNANDA BAENA POLANCO
CC 40.614.889 de Florencia Caquetá,
Representante Legal
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS NIT
901.211.874-4



EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa



MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zulleth Fajardo
Coordinadora Contratación



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

